



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0139-2020-SENAMHI/OA

Lima, 29 de octubre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° D000310-2020-SENAMHI-UA-DRT de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por el Encargado de Servicios Generales; el Informe N° 047-2020-SENAMHI-UA/SERVICIOS/AET, emitido por el Coordinador Técnico del Proyecto: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín; el Memorando N° D001552-2020-SENAMHI-UA de fecha 23 de octubre del 2020, así como el Informe N° D000466-2020-SENAMHI-UA de fecha 28 de octubre de 2020, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000094-2020-SENAMHI-OAJ de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Metrología e Hidrología (SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y economía, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por el decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto el literal l) del numeral 27.1 del artículo del citado dispositivo legal refiere lo siguiente:

***“Artículo 27. Contrataciones directas***

***27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:(...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b)***

**del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.** Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior”; (El énfasis es nuestro);

Que, en concordancia con ello, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: “(...) **k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.**” (El énfasis es nuestro);

Que, en esa línea interpretativa, tenemos que el artículo 167 del Reglamento establece que: **“Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este (...) la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección (...) Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. (...) De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. (...)”** (El énfasis es nuestro);

Que, respecto a la necesidad urgente de contratación, es preciso tener en cuenta la Opinión N° 118-2019/DTN de fecha 12 de julio de 2019, emitida por la Dirección Técnica Normativa, que señala;

*“(...) Ahora bien, en relación con lo que se entiende por **necesidad “urgente”** de culminar con las prestaciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento ni ha establecido parámetros para su determinación; siendo la acreditación de que existe esa necesidad urgente —y en consecuencia, definida como tal (definida como urgente)—, una labor que corresponde al área usuaria de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley.*

*Sin perjuicio de lo señalado, es necesario anotar que de conformidad con el artículo 1 de la Ley, esta tiene por finalidad “(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)”.* (El subrayado es agregado).

*Del dispositivo citado puede entenderse que existe la urgencia de culminar con la ejecución de aquellas prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cuando la no continuación de estas pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias (...).”.*

Que, en consecuencia, se desprende que en caso quede pendiente de ejecución una parte de las prestaciones, o la totalidad de ellas, corresponde aplicar el artículo 167 del Reglamento antes de recurrir a la contratación directa, prevista en el literal l) del artículo 27 de la Ley, a efectos que —a pesar de que operó la resolución contractual o se declaró la nulidad de un contrato, por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la Ley- permita a la Entidad, dada la necesidad urgente de la

culminación total de las mismas, lograr el cumplimiento de sus funciones y metas institucionales;

Que, en atención a la normativa detallada de manera precedente y los actuados que obran en el expediente, se verifica que con fecha 14 de mayo de 2018 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI– Junín; adjudicándose con fecha 27 de agosto del 2018 la buena pro a la empresa CONSORCIO KER, integrado por CONTRATISTAS GENERALES KER EIRL, CUNTUR SAC y CORPORACIÓN DOMINUS SAC (en adelante, el CONSORCIO KER);

Que, con fecha 11 de setiembre del 2018, se suscribe el Contrato N° 021-2018-SENAMHI, derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI-1, con la empresa CONSORCIO KER integrado por CONTRATISTAS GENERALES KER EIRL, CUNTUR SAC y CORPORACIÓN DOMINUS SAC (en adelante, el CONSORCIO KER), por la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/ 7' 527,354.30 (Siete millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario, los cuales se computan a partir del 20 de setiembre de 2018;

Que, a través del Oficio N° 487-2019-SENAMHI-OA, de fecha 13 de noviembre del 2019, recepcionada el 14 de noviembre de 2019, se comunicó al CONSORCIO KER la decisión de la Entidad de hacer efectivo el apercebimiento realizado; y, en ese sentido, proceder con la resolución parcial del contrato N° 021-2018-SENAMHI respecto de aquellas partidas no ejecutadas y/o ejecutadas parcialmente que no pudieran ser valorizadas, lo cual se verificó en la constatación física e inventario realizada del 21 al 23 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0127-2020-SENAMHI/OA del 12 de octubre de 2020 se aprobó el Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto de Inversión: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, con código único de inversiones N° 2157965, por el monto ascendente a S/ 957,113.16 (Novecientos cincuenta y siete mil ciento trece con 16/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Informe N° D000310-2020-SENAMHI-UA-DRT de fecha 23 de octubre del 2020, el Encargado de Servicios Generales alcanza el Informe N° 047-2020-SENAMHI-UA/SERVICIOS/AET del Coordinador Técnico del Proyecto submateria, Ing. Arturo Elías Toledo, que sustenta la necesidad urgente de continuar con la ejecución del saldo de obra del contrato resuelto. Asimismo, agrega que con fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad de Abastecimiento cursó oficios a un total de veintidós (22) postores del procedimiento de selección de la Licitación Pública N 001-2018-SENAMHI que quedaron después del contratista CONSORCIO KER, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando que manifestasen su intención de ejecutar las prestaciones pendientes;

Que, con Memorando N° D001552-2020-SENAMHI-UA de fecha 23 de octubre del 2020, el Director de la Unidad de Abastecimiento solicitó autorización para continuar con los trámites administrativos para gestionar una Contratación Directa, para lo cual adjunta los Requerimientos Técnicos Mínimos de la ejecución del saldo de la obra del

Proyecto de Inversión: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, al justificarse la necesidad urgente de su contratación, así como al haberse agotado el procedimiento establecido en el artículo 167 del Reglamento, al no haberse obtenido respuesta favorable de algún postor del procedimiento de selección para ejecutar las prestaciones pendientes del contrato de obra resuelto;

Que, en respuesta al documento precedente, con Proveído N° D00006831-2020-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Abastecimiento proceder conforme normas y para el cumplimiento de la finalidad del proyecto submateria;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° D000053-2020-SENAMHI-UA-TCO de fecha 28 de octubre del 2020, la Unidad de Abastecimiento señaló que, a efectos de determinar al ejecutor del saldo de la obra, se realizaron las invitaciones a presentar propuestas a distintas empresas dedicadas al objeto de la convocatoria, para lo cual se adjuntó, entre otros, los requerimientos técnicos mínimos, así como el link para descargar el Expediente Técnico de la ejecución del saldo de la obra que nos ocupa;

Que, en el marco de dichas invitaciones, mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020, a través de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se recibió la oferta presentada por la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C., considerando un monto de S/ 949,024.06 (Novecientos cuarenta y nueve mil veinticuatro con 06/100 Soles); propuesta que fue validada por el área usuaria (Servicios Generales), en mérito a la evaluación favorable realizada por el Coordinador Técnico del Proyecto según Informe N° 048-2020-SENAMHI-UA/SERVICIOS/AET;

Que, en ese sentido, el Informe N° D000053-2020-SENAMHI-UA-TCO de fecha 28 de octubre del 2020, a través del cual se sustenta la indagación de mercado realizada por la Unidad de Abastecimiento, concluye que: *“(...) teniendo en cuenta el informe que sustenta la necesidad urgente de ejecutar el saldo de la obra de un contrato resuelto emitido por el área usuaria, el tipo de procedimiento de selección es una Contratación Directa, bajo el supuesto del literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y literal k) del artículo 100 de su Reglamento, siendo el importe de la contratación de S/ 949,024.06 (Novecientos cuarenta y nueve mil veinticuatro con 06/100 soles)”*;

Que, de igual manera, se cuenta con una Certificación de Crédito Presupuestario N° 1739-2020, de fecha 20 de octubre de 2020, por el importe de S/ 957,113.16 (Novecientos cincuenta y siete mil ciento trece con 16/100 Soles), emitida por la Unidad de Presupuesto, para la contratación de la ejecución del saldo de la obra del Proyecto de Inversión: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, con código único de inversiones N° 2157965;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0138-2020-SENAMHI-OA, de fecha 28 de octubre de 2020, se aprobó la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2020, con la inclusión de la Contratación Directa para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión en mención;

Que, asimismo, mediante Formato N° 02 “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, con N° 058-2020-APROB.-EXP. de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Informe N° D000466-2020-SENAMHI-UA, de fecha 28 de octubre de 2020, la Unidad de Abastecimiento sustenta técnicamente la procedencia de la aprobación de la presente contratación directa, manifestando lo siguiente:

*(...) 4.4. Al respecto, mediante Informe N° D000310-2020-SENAMHI-UA-DRT de fecha 23 de octubre del 2020, el Responsable de Servicios Generales remite el Informe N° 047-2020-SENAMHI-UA/SERVICIOS/AET del Coordinador Técnico del Proyecto que sustenta la necesidad urgente de continuar con la ejecución del saldo de obra del contrato resuelto, además informan que con fecha 13 de octubre de 2020 la Unidad de Abastecimiento cursó oficios a un total de veintidós (22) postores (adjunta cuadro) del procedimiento de selección de la L.P. N 001-2018-SENAMHI que quedaron después del contratista CONSORCIO KER, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando que manifestasen su intención de ejecutar las prestaciones pendientes; obteniéndose las siguientes respuestas, conforme se señala a continuación:*

*(...) **Por lo expuesto, y al haberse realizado la notificación correspondiente a los veintidós proveedores detallados anteriormente, sin obtener respuesta favorable para la ejecución del saldo de obra que nos ocupa, de acuerdo al precio y condiciones de ejecución determinadas por la Entidad, se tiene por agotado el procedimiento establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.***

*(...) 5.1 **Por las consideraciones antes expuestas y teniendo en consideración lo sustentado por el Encargado de Servicios Generales a través del Coordinador Técnico del Proyecto sobre la acreditación de la necesidad urgente de continuar con la ejecución del saldo de obra del contrato resuelto, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, esta Unidad de Abastecimiento concluye que se acreditan los requisitos señalados en el literal l) del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado para la Contratación Directa de la Ejecución del saldo de la Obra del Proyecto de Inversión: “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, con código único de inversiones N° 2157965 (...)**” (El énfasis es nuestro);*

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° D000094-2020-SENAMHI-OAJ de fecha 29 de octubre de 2020, concluyó que, teniendo en consideración lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y el área usuaria, la aprobación de la Contratación Directa submateria, resultaría viable, toda vez que se encuentra enmarcada en el supuesto contemplado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ, el Titular de la Entidad delegó en la Directora de la Oficina de Administración, para el año fiscal 2020, la facultad para aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas detalladas y considerando lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y por la Oficina de Asesoría Legal en los informes técnico y legal de vistos, resulta procedente emitir el acto de

aprobación de la Contratación Directa para la contratación de la ejecución del saldo de la obra del Proyecto de Inversión: “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, por el supuesto contemplado en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al haberse sustentado el área usuaria la necesidad urgente de continuar con la ejecución del saldo de obra del Contrato N° 021-2018-SENAMHI (que fue resuelto), haberse agotado el procedimiento establecido en el artículo 167 del Estado; y, contar con los recursos necesarios para la ejecución del saldo de la obra submateria a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1739-2020;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020; y,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa para la contratación de la Ejecución del saldo de la obra del Proyecto de Inversión: “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 -EF, cuyo detalle es el siguiente:

<b>Causal de Contratación Directa:</b>	Contratación Directa (Supuesto: Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente)
<b>Nombre del Proveedor:</b>	GRASS INGENIEROS S.A.C.
<b>Sistema de contratación:</b>	Suma Alzada
<b>Monto de la contratación:</b>	S/ 949,024.06 (Novecientos cuarenta y nueve mil veinticuatro con 06/100 Soles)
<b>Plazo de ejecución:</b>	Sesenta (60) días calendario

**Artículo 2.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral.

**Regístrese y Comuníquese.**